

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. id. fuera.	16
Tres id.	38	45
Seis id.	68	90
Un año.	132	180

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe política respectivo, por cuyo conducto se pasa a los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1833 y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1214.

El Sr. Alcalde de Posadas manifiesta á este Gobierno que el Comandante del puesto de la Guardia civil de aquella Villa puso á su disposición el día 9 del actual seis marranas cuyas señas se expresan á continuación, las cuales las encontró sin dueño en sitio próximo al Cementerio.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial, á fin de que llegue á noticia de la persona á quien pertenezcan.

Córdoba 14 de Noviembre de 1877.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Señas de las marranas.

Una marrana con las dos orejas rajadas.

Otra id. con id. id.

Otra id. con id. id. y cortada la punta de la derecha.

Otra id. con id. id. con un golpe detras de la oreja derecha.

Otra id. con la oreja izquierda rajada y en la derecha hoja de higuera.

Y otra id. con las dos orejas rajadas.

Todas como de dos años de edad, de 7 á 9 arrobas de peso, cerdeas y herradas en la espaldilla derecha.

Núm. 1216.

Seccion de Fomento.
D. Luis Francisco de Bache, Ba-

ron de Bache, vecino de esta capital, de profesion empleado de la Sociedad «The Córdoba Iron Mining Compani Limited,» y de 24 años de edad, habitante en la calle de San Hipólito número 5, á nombre de D. Enrique Landrin, director facultativo de referida Sociedad, ha presentado á los docs de la mañana del día dos de Noviembre actual una solicitud de registro de 56 pertenencias de la mina titulada «San Luis 3.º» de mineral hierro, sito en el Lagar de los Prados, término de Almodóvar, terreno de cultivo de la propiedad de los herederos de D. Joaquin de la Torre, término de Almodóvar; lindante al N. con la mina «San Luis 2.º», al O. con la prolongacion del lado E. de la mina San Luis, al S. con el camino que conduce de Córdoba á Valdehuerta, y al E. con terrenos del lagar de Vacas, cuyo mineral es hierro.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina N. E. de un caserío hundido, conocido bajo el nombre de Juan Felipe, desde el cual hay al ángulo N. E. de la casa lagar de los Prados 349' 5" y 351 metros. Desde dicho punto de partida, y en direccion N., se medirán los metros necesarios para intestar con San Luis 2.º, y en direccion S. los restantes hasta completar 400 metros: desde el punto de partida, en direccion O., se medirán 150 metros, ó los que haya hasta intestar con la prolongacion del lado E. de la mina San Luis, y el resto desde el mismo punto en direccion E. hasta 1400 metros, con lo que queda formado el rectángulo de las 56 pertenencias solicitadas.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de doscientas cincuenta y dos pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley, por decreto de hoy he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento del párrafo 2º del art. 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 14 de Noviembre de 1877.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Núm. 1226.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 27 de Octubre último, me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda dice á este Ministerio con fecha 15 del actual lo siguiente:

Excmo. S.: Resultando de un expediente instruido en la Direccion general de Rentas Estancadas, que el Jefe económico de Navarra acompañado del Capitan de Carabineros de aquella Comandancia y de una pareja de caballeria, ha recorrido varios puntos de la provincia, donde se le informó se cultivaba tabaco, consiguiendo arrancar en Pamplona, Quinto Real y otros, hasta cuarenta mil trescientas cincuenta plantas de dicho artículo; resultando de noticias recibidas que las plantaciones ascienden en diferentes parajes á algunos mil oves de matas, sin que le haya sido posible extender á mas sus investigaciones por falta de tiempo de que disponer sin averiguar tampoco la propiedad de los terrenos; resultando que aparecen cargos gravísimos contra

el Ayuntamiento del Valle de Erro y los Carabineros que han dejado crecer y estenderse este género de cultivo ilegal, sobre cuyo asunto se instruyen las diligencias oportunas que pondrán en claro la responsabilidad que á cada uno afecta; y considerando que si la renta de tabacos ha de defenderse de semejante defraudacion, una de las mayores que puede afectar á sus rendimientos y que se repite, no obstante la vigilancia ejercida, en las provincias de Jaen, Málaga, Cádiz, Córdoba y Orense, preciso es que se preste á la Autoridad económica el auxilio y recursos de los demás agentes administrativos de cualquier orden que sean, S. M. el Rey (I. D. g.) se ha dignado mandar que se signifique á V. E. la necesidad absoluta de que por el Ministerio de su merecido cargo se haga entender á los Alcaldes de los pueblos y á la fuerza de la Guardia civil, especialmente á la encargada de la custodia de los montes, la obligacion en que unos y otros se hallan de impedir el cultivo del tabaco, destruyendo los sembrados y entregando los defraudadores á los Tribunales de justicia.»

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su cumplimiento.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, á fin de que por los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad se desplegue la mayor actividad posible en cumplimiento de cuanto se previene en la preinserta Real orden.

Córdoba 15 de Noviembre de 1877.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Diputación provincial de Córdoba.

A virtud de lo mandado por Real orden de 1.º de Agosto del corriente año, devolviendo el presupuesto ordinario de la provincia, respectivo al presente año económico de 1877 á 1878, queda anulado el reparto del déficit de dicho presupuesto que se insertó en el «Boletín oficial» de 11 de Junio último, número 294; y se publica el nuevo reparto aprobado por la Excm. Diputación provincial, con arreglo al párrafo 2.º, artículo 81 de la ley orgánica de 20 de Agosto de 1870, en el cual se señala lo que por contingente corresponde á cada Ayuntamiento para cubrir el déficit de dicho presupuesto provincial en el ejercicio del citado año económico de 1877 á 1878.

	Territorial.		Industrial.		Total.		5.ª parte.		Base del reparto.		Cupo para cubrir el déficit.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Adamúz.	87130	04	2355		89485	04	4173	48	85291	56	17169	19
Aguilar.	327111	31	14217		338328	31	26280	69	312047	62	62815	18
Alcaracejos.	6114	42	323		6437	42	118	44	6315	68	1271	34
Almodovar.	47817	39	848	75	48665	14	4905	34	43760	80	8809	05
Añora.	6545	49	135		6680	49	188	64	6491	85	1305	81
Almedinilla.	20508	94	345		20853	94	1693	94	19160		3856	91
Baena.	186505	54	5733	50	192239	04	6700	53	185538	51	37348	91
Belalcázar.	46084	51	1932		48016	51	4463	67	43552	84	8767	18
Belmez.	31463	22	7843	42	33006	34	701	92	38604	42	7771	07
Benamejí.	59757	42	2613	50	62370	62	1769	64	60600	98	12198	97
Blázquez.	9315	31	145		9460	31	628	27	8732	04	1777	89
Bujalance.	128179	60	6218	50	134397	10	5415	96	128982	14	25964	10
Córdoba.	656005	85	164531	47	820537	32	45113	44	775423	88	156092	82
Cabra.	267875	99	12913	17	280789	16	9683		271406	16	54573	67
Cañete.	65005	23	4902	50	69907	73	3667	87	63239	86	12730	18
Carcabuey.	55574	39	2142		57716	39	869	27	56847	12	11443	32
Carlota.	42158	61	1028	50	43187	11	32	69	43154	42	8686	98
Carpio.	395	6	2056		4452	07	299	56	4272	51	8308	15
Castro del Rio.	133811	28	4694	10	138505	38	5458	13	133046	85	26782	33
Conquista.	3084	90	80		3164	90	7	48	3157	42	635	59
Dña Mencia.	29739	63	1591		31330	63	535	73	30794	90	6199	01
Dos Torres.	42243	47	1909		44152	47	6659	09	37493	38	7547	44
Encinas Reales.	26439	76	815		27254	76	2608	55	24646	21	4961	28
Espejo.	60633	26	2367	13	63000	39	4380	73	58619	66	11800	43
Espiel.	21932	09	1174		23106	09	856	82	22546	27	4478	17
Fernan-Nuñez.	66758	36	3730		70488	36	68	08	70420	28	14175	60
Fuente la Lancha.	2380	14	50		2430	14	86	23	2343	91	471	83
Fuente Obejuna.	7687	18	2727		79544	18	2645	04	56899	14	15179	79
Fuente Tojar.	42333	38	167	50	42500	88	1323	89	41176	99	2249	93
Fuente Palmera.	18802	27	393	66	19195	93	1463	35	17732	55	3569	53
Guadalquivir.	26589	42	180		26769	42	4489	52	22279	90	4484	94
Granjuela.	7002	45	280		7282	45	163	52	7618	63	1533	63
Guijo.	382	33	120		3302	33	112	98	389	35	612	01
Hinojosa.	70443	87	4345	50	74789	37	4001	84	70787	53	14249	53
Hornachuelos.	76188	87	1350	39	77539	26	5759	43	71779	78	14449	27
Lucena.	364930	96	15430	75	377361	71	6303	34	371058	37	74694	05
Luque.	60568	94	1695		62263	94	2192	93	59821	01	12041	97
Montalvan.	36458	20	1316		37774	20	2838	31	3495	89	7032	59
Montemayor.	55847	55	1280		57127	75	3703	49	53424	26	10754	30
Montilla.	263254	67	42265	06	275519	73	4702	39	270817	34	54515	53
Montoro.	382155	69	9922	03	392077	72	11576	67	380501	05	76594	86
Monturque.	32756	28	420		33176	28	1907	54	31268	74	6291	39
Morante.	45470	28	150		45620	28	1380	54	44239	74	2866	46
Nueva-Carteya.	7794	73	235		8029	73	40	50	7986	23	1607	63
Obejo.	9748	30	105		9853	30	950	30	8903		1792	47
Palenciana.	47840	45	637	50	48477	95	816	18	47661	77	3555	31
Palma del Rio.	132579	47	5988	09	138567	56	2816	49	135751	07	27326	69
Pedro Abad.	24659	54	1601		26260	54	604	51	25656	03	5184	69
Pedroche.	46785	63	789	39	47574	02	354	44	47220	58	3466	50
Posadas.	49713	38	3652		53665	38	4761	76	51603	62	10387	81
Pozoblanco.	59160	78	5774	25	64935	03	4570	27	63364	76	12755	32
Priego.	142207	45	13712	02	131919	47	1970	01	129949	46	26158	82
Puente Genil.	444947	55	4834	99	449781	54	1087	37	448695	17	23893	34
Rambla.	425079	16	4374	80	429453	66	4854	96	424598	70	25081	72
Rute.	96932	51	4507		101439	51	3383	23	98556	28	19738	73
San Sebastian.	9971	42	182	50	10153	62	504	58	9649	04	1942	35
Santaella.	140145	36	1450		141265	36	7995	20	133270	46	26827	28
Santa Eufemia.	8642	08	654	50	9296	58	67	66	9228	92	1857	78
Torrecampo.	17448	08	501	35	17949	43	266	49	17682	94	3559	57
Valenzuela.	29472	93	1662	50	30835	43	152	37	30683	06	6176	50
Valsequille.	7343		688	50	8031	50	910	88	7120	62	1433	38
Victoria.	15847	94	292	50	16140	44	638	70	15501	74	3120	50
Villa del Rio.	33991	44	3601	50	37592	94	2002	46	35590	48	7164	36
Villafraanca.	45154	04	2020	75	47174	76	1688	93	45485	83	9156	29
Villaharta.	2499	44	109	75	2608	89	12	43	2596	46	523	66
Villanueva de Córdoba.	55163	19	4684		57746	19	315	74	57439	45	11569	75

	Territorial. Pesetas. Cénta.	Industrial. Pesetas. Cénta.	Total. Pesetas. Cénta.	5.ª parte. Pesetas. Cénta.	Base del reparto. Pesetas. Cénta.	Cupo para cubrir el déficit. Pesetas. Cénta.
Villanueva del Duque.	6930 67	303 50	7234 17	53 59	7180 58	1415 45
Villanueva del Rey.	21497 02	927 50	22124 52	325 06	21799 46	4388 23
Villaviciosa.	25811 06	1648	27459 06	485 38	26973 68	5429 80
Villarralto.	5213 11	192	5411 41	11 64	5399 47	10 6 91
Viso.	20146 79	1297	21443 79	39 26	21404 13	4308 73
Iznajar.	40444 06	2066	42510 06	3287 03	39223 03	7 95 59
Zuheros.	24731 79	657	25388 79	986 16	24402 63	4912 25
Totaler.	525428 60	368468 72	5612727 32	232036	5380691 32	1083033

Córdoba 19 de Octubre de 1877.

El Presidente de la Diputación,
Ignacio Garcia Lovera.

El Secretario,
Francisco Perez Aranda.

Núm. 1224.

Universidad literaria de Sevilla.

ANUNCIO.

Se hallan vacantes en este distrito universitario las escuelas públicas que figuran en el cuadro siguiente, las cuales han de proveerse por concurso, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 y demás disposiciones vigentes. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas, escritas de su puño y letra, á la Junta provincial de instruccion pública respectiva, en el preciso término de un mes, á contar desde la publicacion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia á que corresponda la vacante.

Provincias	Pueblos.	Clase de la escuela	Categoría.	Dotacion.		Retribuciones	Casa ó asignacion para ella.	Fondos de que se paga.
				Personal.	Materia.			
Sevilla.	Coria del Río.	De niñas	Sustitucion.	366 75	183 50	—	—	Municipales.
Huelva.	Calañas.	id.	Elemental.	550	137 50	325	—	
id.	Valdelarco.	id.	id.	416 76	104 16	—	—	
Badajoz.	Villarreal.	De niñas	Incompleta.	250	62 50	62 50	Tiene.	
id.	San Benito.	id.	id.	250	62 50	62 50	id.	

Sevilla 13 de Noviembre de 1877.— El Rector, Manuel Laraña.

Don Vicente Barquero, y Barquero, Capitan graduado, Teniente del Batallon Cazadores de Estella número 14.

Hallándose instruyendo expediente en averiguacion del paradero del soldado Francisco Serrano Ruiz, natural de Espejo, provincia de Córdoba, que fué del espresado Batallon y de la cuarta compañía, en la accion de Monte Mure en los dias 25, 26 y 27 de Junio de 1874.

Usando de las facultades que conceden las ordenanzas en estos casos á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al espresado soldado, señalándole el cuartel del pueblo de Alsasua (Navarra) donde debe presentarse dentro del término de diez dias á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá el expediente y será sentenciado en rebeldía.

Alsasua 6 de Noviembre de 1877.
—El Fiscal, Vicente Barquero y Barquero.

Nadie ignora que el Alquitran es un medicamento precioso en los casos de bronquitis, catarros, tisis, resfriados y en todos las afecciones bronquiales y pulmonares.

Por desgracia, muchos enfermos á quienes este producto seria útil no le emplean, ya sea á causa de su detestable gusto, ya sea por lo fastidiosa que es la operacion de preparar el agua de Alquitran.

Hoy, gracias á la ingeniosa idea de Mr. Guyot, farmacéutico de París, todos esos inconvenientes, todas esas repugnancias, mas ó menos justificadas, han dejado de existir.

Mr. Guyot, ha conseguido encerrar el alquitran en una delgada capa de jelatina y formar con él «cápsulas» redondas del tamaño de una píldora ordinaria. Estas «cápsulas» se toman en el momento de las comidas, y se tragan fácilmente sin dejar gusto alguno. Tan luego como llegan al estómago, la envoltura jelatinosa se disuelve y el alquitran se emulsiona y es absorbido con rapidez.

La conservacion de dichas cápsulas es indefinida, de tal manera, que las que quedan de un frasco empezado conservan toda su pureza y eficacia durante años enteros.

Las «Cápsulas de Alquitran de Guyot» ofrecen un tratamiento racional y barato, puesto que no cuesta sino un real diario, próximamente, y dispensa del empleo de toda clase de tisanas.

Como todos los buenos productos, las «Cápsulas de Alquitran de Guyot» han suscitado numerosas imitaciones y fraudes, Mr. Guyot no

puede garantizar como legítimos sino los frascos que lleven en la etiqueta su firma impresa en tres colores.

ANUNCIOS.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico S. Fernando 3 y Letrados 18.

CONSTITUCION

Leyes municipal y provincial novisimas de 2 de Octubre de 1877, anotadas y concordadas con las de 20 de Agosto de 1870 y 16 de Diciembre de 1876 disposiciones complementarias de las mismas, á saber:

Ley electoral reformada de Ayuntamientos y de Diputados; Ley electoral novisima de Diputados á Cortes y Ley penal para los delitos electorales; Ley electoral novisima de Senadores; Apéndice á la Ley provincial; Organizacion y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso-administrativos y procedimiento ante las mismas; Legislacion sobre competencias, extranjeros, obras públicas, contratacion de servicios y obras públicas, montes públicos, asistencia facultativa de los enfermos pobres, Administracion y Contabilidad de la Hacienda pública, procedimiento de apremio, ensanche de las poblaciones, enajenacion forzosa, Asociacion general de ganaderos y otras muchas más disposiciones en forma de notas.

Tercera edicion, aumentada considerablemente é ilustrada con notas y con la doctrina de la Jurisprudencia administrativa, por D. Andrés Blás, Jefe de Administracion del Gobierno civil de Madrid, Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y canónico y Derecho administrativo, ex-Diputado á Cortes, Vocal de la Comision y Vicepresidente de la Diputacion provincial que ha ido de Zaragoza, ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Esta obra se compone de un tomo en 4.º de unas 700 páginas.

Su precio en toda España: tres pesetas.

Obra del mismo autor.—Derecho civil aragonés.—Un tomo en 8.º mayor de mas de 500 páginas. Su precio en toda España cinco pesetas.

Los pedidos de ambas obras al autor, con direccion al Gobierno civil ó á su domicilio, Santiago, 2, y el mismo los remitirá francos de porte, previo pago en letras ó libranzas ó sellos de Comunicaciones.

El autor abona el 25 por 100 por cada cinco ejemplares que se tomen

Certificaciones de exencion del servicio Militar.

Se hallan de venta en la Imprenta del «Diario de Córdoba» S. Fernando 3 y Letrados 18.

FINCAS EN ARRENDAMIENTO.

Se hace desde 1.º de Enero inmediato por seis años de las hazas Marilozanas, Panosas, Andrés Ortiz y Marquesa, situadas en el término de la villa del Carpio, de la propiedad de la Exema. Sra. Luquesa viuda de Medinaceli, oyéndose á los licitadores en la casa-administracion de S. E., en Villafranca, el dia 15 de Noviembre próximo.

ANUNCIO

Tratado práctico de Beneficencia particular.—Instruccion para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular de 30 de Diciembre de 1873, anotada por D. Fermín Hernandez Iglesias, Jefe de la Seccion del ramo en el Ministerio de la Gobernacion. Obra hoy mas necesaria por haberse uniformados los servicios de Beneficencia general y particular.

12 reales en Madrid y 13 en provincias franco de porte.

Los pedidos se dirigirán á las librerías de A. de San Martin, Puerta del Sol, 6; C. Bailly-Bailliere, Plaza del Principe Alfonso, 8; Migue Gujarro, Preciados, 5; Alfonso Durán, Carrera de San Gerónimo, 2; ó al autor, Travesía de la Parada 10, 3.º, Madrid

LEYES

Electoral, municipal y provincias de 20 de Agosto de 1870, anotada y concordada con arreglo á las reformas introducidas en las mismas por la Ley de 16 de Diciembre de 1876; Disposiciones complementarias de dichas Leyes, á saber: Ley electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877; Apéndice á la Ley provincial, comprensivo de varios artículos de la Ley y Reglamento de 25 de Setiembre de 1863; Ley de 21 de Julio de 1876 sobre fueros de las Provincias Vascongadas, Real decreto de 31 de Agosto de 1875 sobre Subgobernadores, Organizacion y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso-administrativos y procedimiento ante las mismas; Legislacion sobre competencias; Real decreto de 17 de Noviembre de 1852 sobre extrangeros, Leyes sobre bases y general de Obras públicas de 29 de Diciembre de 1876 y de 13 de Abril de 1877, y Real decreto sobre contratacion de 27 de Febrero de 1852; Ley de 24 de Mayo de 1863 y su Reglamento de 17 de Mayo de 1865 sobre montes públicos; Reglamento de 24 de Octubre de 1873 para la asistencia facultativa de los enfermos pobres; Ley de Administracion y Contabilidad de la Hacienda pública de 25 de Junio de 1870 y su Reglamento de 8 de Noviembre de 1871; Ley de 19 de Julio de 1869

sobre procedimiento de apremio y su Instruccion de 3 de Diciembre; Ley de 22 de Diciembre de 1876 sobre ensanche de las poblaciones y su Reglamento de 19 de Febrero de 1877, y Legislacion sobre enajenacion forzosa; Real decreto y su Reglamento de 3 de Marzo de 1877 sobre la Asociacion general de ganaderos; Ley de 16 de Diciembre de 1876, y otras muchas más disposiciones.

Segunda edicion

Aumentada considerablemente é ilustrada con notas y con la doctrina de la jurisprudencia administrativa, por D. Andrés Blás, Jefe de Administracion del Gobierno civil de Madrid, Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y Canónico y Derecho administrativo; ex-Diputado á Cortes; Vocal de la Comision y Vicepresidente de la Diputacion provincial que ha sido de Zaragoza; ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Esta obra se compone de un tomo en 4.º de unas 600 páginas.

Su precio en toda España cuatro pesetas.

Los pedidos al autor, con direccion al Gobierno civil, ó á su domicilio, Santiago, 2, y el mismo los remitirá francos de porte, previo pago en letras ó libranzas ó sellos de Comunicaciones.

PARTE MATERIAL.

Esta obra constará de un tomo de unas 300 páginas en 8.º prolongado, impresion clara y buen papel, dividido en cuatro entregas cada una de 12 pliegos (192 páginas), al precio de 2 pesetas 50 cént. cada entrega en Madrid y 2 pesetas y 75 céntimos en provincias, franco de porte.

Saldrá con regularidad una entrega mensual.

Se han repartido las entregas 1.ª, 2.ª, 3.ª, y 4.ª y última.

Se suscribe en la Librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly Bailliere, plaza de Santa Ana, número 10, Madrid, y en las principales librerías del Reino.

A los Secretarios

DE

Ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados para la formacion de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba» Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta, librería y litografía de DIARIO DE CORDOBA.